

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 516 -2023-MPH/GA-SGGRH

Huancayo, 14 DIC 2023

**VISTO:**

La solicitud presentada por el señor **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO** con DOC: 540314 – EXP: 374679 que solicita el Pago de los devengados de la Bonificación Especial al término de la carrera respecto al Laudo Arbitral de junio del 2021, reintegro de escolaridad, gratificaciones y vacaciones truncas y otros, el Informe N° 1831-2023-MPH/GA-SGGRH de fecha 7 de noviembre de 2023, Memorando N°1848-2023-MPH/GPP sobre disponibilidad presupuestal., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de beneficios laborales del trabajador y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, Solicitud de fecha 2 de agosto del presente año el Ex Servidor Municipal **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO** solicita Pago de los devengados de la Bonificación Especial al término de la carrera respecto al Laudo Arbitral de junio del 2021, reintegro de escolaridad, gratificaciones y vacaciones truncas y otros.

Que, con Resolución de Gerencia de Municipal N° 489-2020-MPH/GA de fecha 18 de noviembre de 2020, que en su artículo primero se da por concluido el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huancayo por límite de edad.

Que, según la Resolución de Subgerencia N° 477-2020-MPH/GA-SGGRH de fecha 24 de diciembre de 2020 se reconoce el pago de beneficios laborales al ex servidor municipal **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, donde en ninguno de las consideraciones y parte resolutive indica el pago de reintegro de Laudo Arbitral solicitado por el administrado.

Que, considerando que el Laudo arbitral emitido en el marco del procedimiento de negociación colectiva tiene la misma naturaleza y efectos que el convenio colectivo. Asimismo, le son aplicables las reglas de vigencia establecidas en el art. 17°, de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva para el sector estatal entre otros, por lo que se señala que, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron y obliga a esta, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así



como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito, de igual forma refiere que rigen desde el día siguiente en que las partes lo determinen.

Que, en el procedimiento arbitral seguido entre el sindicato de trabajadores empleados de la Municipalidad Provincial de Huancayo – SITRAMUN HUANCAYO y la Municipalidad Provincial de Huancayo, de fecha 23 de junio de 2021, relacionado con la Negociación Colectiva del año 2019, con vigencia para el ejercicio fiscal 2020, el Tribunal Arbitral en su parte Resolutiva Primero, ha resuelto, en fijar el incremento de remuneración mensual permanente, que la Municipalidad Provincial de Huancayo otorgara a todos los trabajadores afiliados bajo el decreto legislativo 276 del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Provincial de Huancayo-SITRAMUN HUANCAYO, comprendidos en la presente Negociación Colectiva, por el monto de S/.250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) a partir de enero del 2020.

Que, habiendo concluido su relación laboral el ex servidor municipal **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, con la Municipalidad Provincial de Huancayo, por motivo de límite de edad a partir del 18 de noviembre del 2020, en la Plaza N°152, con el cargo de Técnico Administrativo II de la Gerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante Resolución de Subgerencia N°477-2020-MPH/GA-SGGRH, de fecha 24 de diciembre de 2020, se le reconoce los beneficios sociales que le correspondía hasta la fecha de su cese que fue el día 16 de noviembre de 2020, sin embargo no consideran al solicitante ya que para la fecha de pago de reintegro ya se le había cesado, motivo por el cual no se le reconoció el incremento de remuneraciones devengadas de los años 2020, conforme al mandato del convenio colectivo del año 201, suscrito entre el SITRAMUN HUANCAYO y la Entidad Municipal del cual forma parte del Laudo Arbitral de junio del 2021, por lo cual se pasa a calcular la siguiente liquidación:

Año	Remuneración	INCREMENTO	GRATIFICACIONES	VACACIONES	ESCOLARIDAD	Total
2020	250.00 +125.00 x 28 años	10,500.00	250.00	250.00	250.00	11,250.0

Año	Gratificaciones Truncas	total	Vacaciones Truncas	Total	Total
2020	s/. 6,984.19/6 X 10	11,640.31	s/. 6,984.19/10	698.41	12,338.72

Año	Remuneración	INCREMENTO	Remuneración	INCREMENTO	Total
2020	250.00x10 meses	2,500.00	250.00/30=S/ 8.33x15	125.00	2,625.00

Por lo expuesto habiéndose ejecutado a la fecha el laudo arbitral de fecha 23 de junio de 2021, con un primer pago de s/. 1,200.00 soles en el mes de junio 2022, un segundo pago de s/. 2,800.00 soles en el mes de octubre del 2022 y un tercer pago de s/. 4,000.00 en el mes de abril de 2023, para los trabajadores activos afiliados al SITRAMUN HUANCAYO y habiendo el suscrito pertenecido al dicho gremio sindical y haber estado en actividad en los años 2020, considerando que su cese por límite de edad recién se produce el 11 de abril de 2022, en cuya fecha la municipalidad no había cumplido con ningún pago sobre lo dispuesto en el mencionado Laudo Arbitral de fecha 23 de junio de 2021, por ese sentido se encuentra pendiente de pago correspondiéndoles el reintegro remunerativo, reintegro por gratificaciones, reintegro por vacaciones, reintegro por escolaridad de los años y otros.





Que, en virtud a que por Informe No.1831-2023-MPH-GA/SGGRH de fecha 7 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para cumplimiento de pago de beneficios no reconocidos al citado ex servidor cesante; y, dicha unidad orgánica mediante Memorando No. 1848-2023-MPH/GPP de fecha 12 de diciembre de 2023, comunica a esta Subgerencia el 12 de diciembre de 2023 que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el detalle siguiente:

<b>Específica</b>	<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
2.1.1.9.3.99	Reintegro bonif	10,500.00
2.1.11.1.2	REINT. DE REMUN	2,625.00
2.1.1.9.1.3	ESCOLARIDAD	250.00
2.1.1.9.1.2	Gratificaciones	250.00
2.1.1.9.1.2	Gratificaciones truncas	11,640.31
2.1.1.9.3.3	Vacaciones	250.00
2.1.1.9.3.3	VACACIONES TRUNCAS	698.41

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Reconocer a favor de la ex empleado nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276 señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO** el Pago de los devengados de la Bonificación Especial al término de la carrera respecto al Laudo Arbitral de junio del 2021, reintegro de escolaridad, gratificaciones y vacaciones truncas y otros.

**SEGUNDO.-** Reconocer a favor del ex empleado nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Diez mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 10,500.00), por concepto de Reintegro de Bonificación; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**TERCERO.-** Reconocer a favor del ex empleado nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 Soles (S/. 2,625.00) por concepto de Reintegro de Remuneración, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**CUARTO.-** Reconocer a favor del ex empleado nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Doscientos cincuenta con 00/100 Soles (S/. 250.00) por concepto de Escolaridad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**QUINTO.-** Reconocer a favor del ex empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Doscientos cincuenta con 00/100 Soles (S/. 250.00) por concepto de Gratificaciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SEXTO.-** Reconocer a favor del ex empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Once mil seiscientos cuarenta con 31/100 Soles (S/. 11,640.31) por concepto de Gratificaciones trucas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SEPTIMO.-** Reconocer a favor del ex empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Doscientos cincuenta con 00/100 Soles (S/. 250.00) por concepto de Vacaciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**OCTAVO.-** Reconocer a favor del ex empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 276, señor: **FIDENCIANO LEOPOLDO POSADAS CANO**, la suma de Seiscientos noventa y ocho con 41/100 Soles (S/. 698.41) por concepto de Vacaciones, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**NOVENO.-** Los beneficios reconocidos mediante la presente Resolución, serán abonados de acuerdo a previsión presupuestal correspondiente, afecto a descuentos y deducciones de ley.

**DECIMO.-** Notificar la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JMOM

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
Abog. Charis V. Panqui Martínez  
SUB GERENTE